

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:4406

Por la cual se resuelve un recurso de reposición y se concede una patente de invención

Rad. PCT/10-125533

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 49951 del 26 de agosto de 2013, la Superintendencia de Industria y Comercio negó patente de invención a la creación denominada: "PROCESO PARA LA PRODUCCIÓN DE GAS DE SÍNTESIS POR ATOMIZACIÓN DE HIDROCARBURO Y VAPOR DE AGUA Y CONVERSIÓN CATALÍTICA DE LA MEZCLA EN FASE VAPOR EN UN REFORMADOR", con fundamento en el artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención en estudio no cumplió con el requisito de nivel inventivo.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 10 de octubre de 2013 con el No. 10-125533-00012-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad Gelato Corporation N.V., interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

El recurrente manifiesta que se eliminó el único fragmento de la reivindicación 1 que no se encuentra soportado en la descripción, el cual se refiere a que la mezcla en fase vapor no contiene oxígeno elemental. Adicionalmente, la recurrente hace énfasis en que, así como la memoria descriptiva no menciona que la mezcla en fase de vapor no contiene oxígeno elemental, tampoco enseña que lo tiene (Págs. 4 y 5 del Rad. No. 10-125533-00012-0000).

Señala a continuación, que los efectos técnicos que se obtienen a partir de las características de gotitas con un diámetro menor a 500 µm y tiempo de evaporación máximo de 0.5 segundos del proceso de la reivindicación 1, son, **"EVITAR la degradación del hidrógeno o del hidrocarburo oxigenado", y "EVITAR la formación del carbón, el cual en caso de formarse afectaría la actividad catalítica del catalizador de reforma"** (Pág. 5 del Rad. No. 10-125533-00012-0000)-Subrayado original del texto-.

Por otro lado, dentro de las diferencias entre la solicitud y el documento D1, la recurrente señala que en la solicitud el hidrocarburo se mezcla con el vapor en las cámaras de vapor, por lo que la mezcla se encuentra a la temperatura del vapor,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:4406

Por la cual se resuelve un recurso de reposición y se concede una patente de invención

Rad. PCT/10-125533

mientras que en el antecedente D1 el hidrocarburo oxigenado se mezcla a temperatura ambiente con agua, por lo que la mezcla se encontrará a temperatura ambiente. Finalmente, señala que el oxígeno contenido en la mezcla en fase vapor es aportado por el agua en el vapor o está presente en hidrocarburo oxigenado; mientras que en el documento D1, el aire tiene que estar presente como un educto para la intencionada reformación autotérmica del vapor (Págs. 7 y 8 del Rad. No. 10-125533-00012-0000).

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

Al respecto de la modificación hecha a la reivindicación 1 que se encuentra en el Rad. No. 10-125533-00012-0000, la cual elimina la parte donde se refiere a que la mezcla en fase vapor no contiene oxígeno elemental, resulta pertinente aclarar que de la lectura de las reivindicaciones que obran en la página 11 del Rad. No. 10-0125533-00012-0000 se aprecia que éstas sí limitaron la materia reclamada con relación a las anteriormente presentadas y no constituyen ampliación de materia, por tanto la persona normalmente versada en la materia entendería de manera fácil el alcance del objeto reivindicado con la presente solicitud.

En cuanto tiene que ver con el nivel inventivo, la recurrente manifiesta que existen efectos técnicos que se obtienen a partir de las características de gotitas con un diámetro específico y tiempo de evaporación. Al respecto, se considera que, aunque una persona normalmente versada en la materia estaría motivada a utilizar gotas suficientemente pequeñas en el proceso que se da a conocer en el documento D1, para garantizar la rápida vaporización del combustible líquido en el aire, se debe tener en cuenta la limitación que hace la solicitante en el capítulo reivindicatorio de la página 11 del Rad. No. 10-125533-00012-0000, en cuanto a la boquilla atomizadora apoyada por vapor y la alimentación del hidrocarburo por medio de cámaras de vapor seguidas de un dispositivo de calentamiento, lo cual le proporciona a la reivindicación 1 novedad y nivel inventivo.

En este orden de ideas, admite esta Oficina que el objeto ahora reivindicado cumple los requisitos que hacen posible el otorgamiento de patente; en consecuencia, se

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:4406

Por la cual se resuelve un recurso de reposición y se concede una patente de invención

Rad. PCT/10-125533

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la decisión contenida en la Resolución No. 49951 del 26 de agosto de 2013, por medio de la cual se negó una patente de invención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“PROCESO PARA LA PRODUCCIÓN DE GAS DE SÍNTESIS POR ATOMIZACIÓN DE HIDROCARBURO Y VAPOR DE AGUA Y CONVERSIÓN CATALÍTICA DE LA MEZCLA EN FASE VAPOR EN UN REFORMADOR”

Clasificación IPC: C 01 B 3/38.

Reivindicación(es): 1 a 12 incluidas en el radicado bajo el N° 10-125533-00012-0000.

Titular(es): GELATO CORPORATION N.V.

Domicilio(s): Curazao, Curazao, Antillas Holandesas.

Inventor(es): Siebolt Doorn.

Prioridad(es) N°: EP 08004336.7 ***Fecha:*** 10 de marzo de 2008.

Solicitud internacional N°: PCT/EP2009/052760 ***Fecha:*** 10 de marzo de 2009.

Vigente desde: 10 de marzo de 2009 ***Hasta:*** 10 de marzo de 2029.

ARTÍCULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO CUARTO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:4406

Por la cual se resuelve un recurso de reposición y se concede una patente de invención

Rad. PCT/10-125533

de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad Gelato Corporation N.V., entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno por estar agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 31 Ene 2014

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)
JUANITA ACOSTA GOMEZ
infopi@cardenasycardenas.com

Elaboró: Sonia Andrea Hoyos Baquero
Revisó: Sonia Andrea Díaz Pirazan
Revisó: Laura Victoria Camacho Castellanos
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez